RESOLUCIÓN No. 19-00135 DE 2026.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL SENA -REGIONAL CAUCA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con el encargado mediante la Resolución No. 1-00300 y Acta de posesión No. 035 del 22 de enero de 2026; en especial las conferidas mediante las normas del Estatuto General de Contratación Pública, acorde con el procedimiento y lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, modificatorias y concordantes al respecto, entre otros y,

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje – Regional Cauca y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL TAMBO, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, suscriben un convenio Docencia-Servicio con el objeto de desarrollar la relación Docencia – Servicio entre EL SENA y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, con el fin de integrar la formación que brinda el SENA a través del centro de Comercio y Servicios con la prestación de servicios del área de salud, en los escenarios de práctica de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, así como fortalecer y generar competencias, capacidad y nuevos conocimientos en los aprendices, en un marco que promueva la calidad de la atención, el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación, adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. señala que en los convenios y contratos interadministrativos *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

Que, en concordancia con lo anterior, el presente acuerdo corresponde a un convenio Docencia-Servicio celebrado entre dos entidades públicas, orientado al cumplimiento de sus funciones misionales en materia de formación profesional integral y prestación de servicios de salud, respectivamente, lo que justifica la modalidad de contratación directa, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

Que, dentro del alcance del objeto se encuentran se encuentran las siguientes actividades: 1. Asegurar alianzas y planes de largo plazo entre el SENA Regional Cauca y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL TAMBO, para el desarrollo y fortalecimiento de escenarios de práctica fundados en objetivos, principios y estrategias pedagógicas compartidas. 2. Asegurar la formación de los aprendices de los programas de salud, garantizando su competencia con alto sentido ético, responsabilidad y compromiso social con la salud de la población. 3. Asegurar espacios adecuados para la docencia, la extensión, la investigación, la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población (artículo 4o del Decreto 2376 de 2010). 4. Elaborar el anexo técnico por programa académico que deberá establecer como mínimo, el plan de prácticas

acordado entre EL SENA y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO, el número de aprendices, instructores, horarios, turnos y rotaciones por programa. Se actualizará según la oferta académica anual del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Cauca y de conformidad con el estudio de suficiencia de personal en pasantía y práctica que tenga disponible LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO.

Que el presente convenio **no genera erogación presupuestal para las partes**.

Que el plazo de ejecución del convenio será de diez (10) años, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme a la fecha de inicio registrada en la plataforma SECOP II, en cumplimiento del principio de publicidad que rige la contratación estatal. Dicho término podrá ser prorrogado mediante acuerdo escrito entre las partes, previo a su vencimiento, siempre que exista solicitud formal y recomendación favorable del supervisor designado.

Que para la formalización del convenio y en cumplimiento de los requisitos propios de la modalidad de contratación directa bajo la figura de convenio Docencia-Servicio, se exigirán los siguientes documentos al conviniente:

1. Estudios Previos con soportes que refiera debidamente firmado por el Ordenador del Gasto.
2. Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa.
3. Carta de manifestación de interés suscrita por parte del represente legal o su apoderado.
4. Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.
5. Copia de la Resolución de nombramiento y acta de posesión del representante legal de la entidad pública.
6. Copia del documento de identificación del representante legal del conveniente.
7. Certificado de Antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
9. Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
10. Certificado REDAM del representante legal (o su apoderado).
11. De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente enlace https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
12. Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente:
- Copia del documento de identificación.
- Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador.
- Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.
13. Publicación en el SECOP II del conviniente.

Que los estudios previos y demás documentos de este Convenio Docencia-Servicio se publicaran en el SECOP II, por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 19-00135 DE 2026.

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el Convenio Docencia-Servicio entre el Servicio Nacional de Aprendizaje - Regional Cauca y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los dos (02) días del mes de marzo de 2026,

Firmado digitalmente por Henry Armando Morales Fernandez

HENRY ARMANDO MORALES FERNÁNDEZ
Subdirector (e) Centro de Comercio y Servicios
SENA – CAUCA

Elaboro: Valeria Alexandra Perez Luligo / Abogada contratista de apoyo CCYS.
Revisó: María Alejandra Rosas Machado / Abogada contratista CCYS

Valeria Perez. Firmado digitalmente por Maria Alejandra Fecha: 2026.02.27 15:56:57 -05'00'